

## RESOLUCIÓN Nro. JPRFM-2025-018-A

### LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA Y MONETARIA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibidem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el 13 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 142;
- Que,** el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, parte de la Función Ejecutiva, como órgano con autonomía funcional, técnica, institucional, y en sus decisiones, responsable de la formulación de la política y regulación monetaria, crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria será el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el artículo 17 del Código referido, en su parte pertinente, determina que:

*“(...) Para el cumplimiento de estas funciones, la Junta expedirá las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar las disposiciones legales. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria podrá emitir normativa por segmentos, actividades económicas y otros criterios. Inclusive podrá reformar o derogar normativa de las extintas Junta de Política y Regulación Monetaria, Junta de Política y Regulación Financiera, o de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.*

*Todas las normas y políticas que expida la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria en el ejercicio de sus funciones, deberes y facultades deberán estar respaldadas en informes técnicos y jurídicos debidamente fundamentados (...);*

**Que,** el numeral 12 del artículo 19 del mismo Código, respecto a las funciones específicas de la Junta en el ámbito monetario, entre otras, establece: “*12. Establecer y reglamentar el funcionamiento de los comités que fueren necesarios para el funcionamiento del Banco Central del Ecuador (...)*”;

**Que,** el artículo 24 ibidem dispone que los actos de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria gozan de la presunción de legalidad y se expresarán mediante resoluciones que tendrán fuerza obligatoria, las cuales regirán desde su publicación en el Registro Oficial, o desde la fecha de su expedición cuando así lo determine la Junta, de conformidad con la materia;

**Que,** el artículo 57.2 ut supra establece: “*(...) la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria designará y determinará las funciones del Comité de Auditoría que lo asistirá en la vigilancia de los reportes financieros, auditoría interna, auditoría externa y sistemas de control interno.*

*Estará integrado por tres miembros, uno (1) de los cuales, será uno de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, quien lo presidirá. Los otros dos (2) integrantes serán designados por la referida junta, quienes tendrán experiencia relevante en contabilidad o auditoría y deberán cumplir los requisitos establecidos por la Junta (...)*”;

**Que,** en la Resolución Nro. JPRM-2025-007-G, de 16 de julio de 2025, que contiene la “*Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador*”, en el Título I “*Funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria*”, se encuentra el Capítulo II “*Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador*”;

**Que,** el artículo 40 del referido Reglamento del Comité de Auditoría establece que actuará como Secretario del Comité, el servidor público designado por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria; y, en su artículo 41 determina las funciones del Secretario del Comité;

**Que,** mediante Resolución Nro. JPRFM-2025-007-A, de 31 de octubre de 2025, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria designó como integrante del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador al magíster Roberto Javier Basantes Romero, quien ejerce la presidencia del mismo;

**Que,** la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que los miembros de la Junta de Política y

Regulación Financiera y Monetaria, posesionados el 16 de septiembre de 2025 por la Asamblea Nacional, continuarán ejerciendo sus funciones para los periodos que fueron designados y mantendrán su continuidad laborar y derechos adquiridos;

- Que,** mediante Oficio Nro. T.233-SGJ-25-098, de 5 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, envió el listado de candidatos para la designación de los Miembros de la Junta de Política de Regulación Financiera y Monetaria; así como, la temporalidad de su permanencia dentro del periodo inicial;
- Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional, con fecha 16 de septiembre de 2025, designó y posesionó a los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en las personas de: Gustavo Estuardo Camacho Dávila; Silvia Daniela Moya Arteta; Roberto Javier Basantes Romero; María Isabel Camacho Cárdenas; y, Jeniffer Nathaly Rubio Abril;
- Que,** la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, mediante sesión ordinaria Nro. 008-2025, bajo modalidad presencial, con fecha 23 de diciembre de 2025, designa al Secretario del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención del artículo 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Designar como secretario del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador al Mgs. Javier Andrés Borja Ortiz, servidor público de la Banco Central del Ecuador, quien cumplirá las funciones y disposiciones determinadas en el Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador y aquellas derivadas de la función asignada.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.** - La Secretaría General del Banco Central del Ecuador notificará formalmente al Mgs. Javier Andrés Borja Ortiz y a la Subgerencia de Administración del Talento Humano respecto de la presente designación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.** - Derógese la Resolución Nro. JPRM-2024-028-A, de 12 de diciembre de 2024.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web institucional, a la Secretaría General del Banco Central del Ecuador.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 2025.

**EL PRESIDENTE**

**Mgs. Gustavo Estuardo Camacho Dávila**

Proveyó y firmó la resolución que antecede el magíster Gustavo Estuardo Camacho Dávila - Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 2025.- **LO CERTIFICO.**

**SECRETARÍA TÉCNICA**

**Mgs. Jennifer Mishel Carrillo Rosales**